

HOJA INFORMATIVA DEL ASUNTO

Fecha:14/02/2021 19:34

Trámite: Solicitud de baja en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales

Descripción / Objeto

Solicitar baja en el servicio de suministro de agua y alcantarillado.

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

Unidad Tramitadora

Servicios Municipales

Casos y Documentación

- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar:
 - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - ·Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
 - ·Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar:
 - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - ·Acreditación de la representación

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Quién puede realizar el trámite

El usuario del servicio, lo su representante.

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.



HOJA INFORMATIVA DEL ASUNTO

Fecha:14/02/2021 19:34

- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Silencio Administrativo

3 meses.